Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 137

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 117/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250MG, BEVACIZUMAB 400MG, ANFOTERICINA 50MG Y ENZALUTAMIDA 40MG" - ID N° 386.642.

Asunción, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 117/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250MG, BEVACIZUMAB 400MG, ANFOTERICINA 50MG Y ENZALUTAMIDA 40MG" - ID N° 386.642; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proceso de compra se realiza como consecuencia del amparo promovido a favor de las siguientes personas: señora Pelagia Ojeda Rodríguez, con C.I.C. N° 892.152, señor Jorge Antonio Álvarez Bogarín, señor Rodrigo Daniel Portillo Pereira, y señor Bartolomé Britos Bolaños, con C.I.C. N° 820.119.

Que desde el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, se remite el informe de evaluación, correspondiente a la contratación pública de referencia, para el Dictamen de ratificación de lo actuado por el Comité de Evaluación y la correspondiente adjudicación para la prosecución de los trámites de rigor.

Que la acreditación del supuesto de excepción del llamado fue efectuada mediante Dictamen D.O.C. N° 1055/2020, de fecha 27 de octubre de 2020.

Que asimismo, la conformación del Comité de Evaluación fue aprobada por Resolución S.G. N° 550, de fecha 02 de octubre de 2020.

Que en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por el Comité de Evaluación conformado por el Econ. Edgar Núñez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; la Abg. Mónica Medina, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica; el Dr. Miguel Agüero, representante del Instituto Nacional del Cáncer y de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio 12 de noviembre de 2020 y de culminación con fecha 16 de diciembre de 2020, del cual se desprende: 15. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, donde se recomienda cuanto sigue: ... *"Cancelación del ítem 4 "ENZALUTAMIDA", conforme al Art. 31 Cancelación de la Licitación, el cual menciona que "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b) de esta ley. Asimismo, se recomienda adjudicar el ítem 1 a la Empresa MATHER COMPANY S.R.L, el ítem 2 a la Empresa EXXEL TECHNOLOGIES S.A. y el ítem 3 a la Empresa PROMEPAR S.A.".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 737

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 117/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250MG, BEVACIZUMAB 400MG, ANFOTERICINA 50MG Y ENZALUTAMIDA 40MG" - ID N° 386.642.

28 de diciembre de 2020

Que en ese contexto, el ítem cancelado ya no es requerido en la actualidad, debido a la adquisición reciente por parte del MSPyBS, tal como se menciona en la NOTA MSPyBS/DGGIES/DG N° 4958.

Que la Ley 2051/03 menciona en su Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".* (Sic)

Que, conforme a lo brevemente expuesto, se considera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la norma arriba citada para la determinación de la excepcionalidad del proceso, conforme a lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que el proceso de contratación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Nro. 4638/2020, de fecha 05 de noviembre de 2020, por la suma de Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil ochenta y tres (G. 455.575.083) para el presente ejercicio fiscal.

Que, de acuerdo a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Acreditar el Supuesto de Excepción, ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación y adjudicar la CVE N° 117/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250MG, BEVACIZUMAB 400MG, ANFOTERICINA 50MG Y ENZALUTAMIDA 40MG" - ID N° 386.642, de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 6, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gatos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que, de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 1339/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2013, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 737

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 117/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250MG, BEVACIZUMAB 400MG, ANFOTERICINA 50MG Y ENZALUTAMIDA 40MG" - ID N° 386.642.

28 de diciembre de 2020

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Acreditar el **SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 117/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250MG, BEVACIZUMAB 400MG, ANFOTERICINA 50MG Y ENZALUTAMIDA 40MG" - ID N° 386.642**, de conformidad con el exordio de la presente resolución y lo expuesto en el Dictamen DOC N° 1055/2020, de fecha 27/10/2020.

Artículo 2°. Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 117/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250MG, BEVACIZUMAB 400MG, ANFOTERICINA 50MG Y ENZALUTAMIDA 40MG" ID N° 386.642, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

Artículo 3°. Adjudicar la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 116/2020 DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 117/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250MG, BEVACIZUMAB 400MG, ANFOTERICINA 50MG Y ENZALUTAMIDA 40MG" -ID N° 386.642, de conformidad con el siguiente detalle:

Oferente Adjudicado	Ítem Adjudicado	Monto Total Adjudicado (IVA Incluido)
MATHER COMPANY S.R.L.	1	38.340.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2	107.394.000
PROMEPAR S.A.	3	212.849.546
MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA incluido)		358.583.546

MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO): **SON GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS.**

Artículo 4°. Cancelar el ítem 4 "ENZALUTAMIDA 40MG", en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y conforme a lo dispuesto por la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, en su Artículo 31.

Artículo 5°. Disponer que el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) sea el encargado de administrar el Contrato para el ítem 1, y la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud sea la encargada de administrar los Contratos para los ítems 2 y 3, asimismo, deberán velar por la vigencia de los mismos y de las garantías respectivas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 737

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 117/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250MG, BEVACIZUMAB 400MG, ANFOTERICINA 50MG Y ENZALUTAMIDA 40MG" - ID N° 386.642.

28 de diciembre de 2020

Artículo 6°. Establecer que el Contrato para el ítem 1, sea suscrito por el Titular del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), y los Contratos para los ítems 2 y 3, sean suscritos por el Titular de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud conforme a lo dispuesto por la Resolución S.G. N° 32/2019, en concordancia con la Resolución S.G. N° 271/2020.

Artículo 7°. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 8°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 9°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/lrcc/lbm

DESPACHADO
29 -12- 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES SENTEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
29 DIC. 2020 HORA: 11:41
N°51342/20 FIRMA: